



**Andres Treviño, Gobernador constitucional del Estado libre de Tamaulipas, à sus habitantes, sabed: Que la Exma. Comision permanente del H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:**

**La Exma. Comision Permanente del Honorable Congreso del Estado, ha decretado lo siguiente:**

Art. 1º Se concede al Gobernador del Estado en materia de guerra y hacienda todas las facultades necesarias para sobreponerse á la crítica situación actual, conservando la paz y tranquilidad públicas.

Art. 2º Estas facultades se otorgan por el término de tres meses, debiéndose dar cuenta con el presente decreto en la próxima reunión de la Legislatura de conformidad con lo que previene el artículo 38 fracción 16ª de la Constitución del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.—*Modesto Ortiz*, Diputado Presidente.—*Simon de Portes*, Diputado secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico, Marzo 12 de 1860.

*Andres Treviño.*

*Dario Balandrano,*  
Secretario.